



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 198/2021

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad...(..)"

**Que**, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018) establece: "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos;"

**Que**, el Art. 87 del Reglamento de Régimen Académico, establece: "La matrícula es el acto de carácter académico-administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos de una IES. La condición de estudiante se mantendrá hasta el inicio del nuevo periodo académico ordinario o hasta su titulación."

**Que**, el Art. 88 del Reglamento de Régimen Académico establece: "Tipos de matrícula.- Tipos de matrícula.- Se establecen los siguientes tipos de matrícula:

a) Matrícula ordinaria.- Es aquella que se realiza en el plazo establecido por la IES para el proceso de matriculación, que en ningún caso podrá ser posterior al inicio de las actividades académicas;

b) Matrícula extraordinaria.- Es aquella que se realiza en el plazo máximo de 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula ordinaria; y,

c) Matrícula especial.- Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la institución mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los quince (15) días plazo, posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar períodos académicos ordinarios."

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 198/2021

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo nro. 1291, el presidente Lenín Moreno declaró el estado de excepción desde las 20:00 del 23 de abril hasta las 23:59 del 20 de mayo del 2021 por calamidad pública en las provincias en las provincias de Azuay, Imbabura, Loja, Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas, Guayas, Pichincha, Los Ríos, Esmeraldas, Santa Elena, Tungurahua, Carchi, Cotopaxi, Zamora Chinchipe, El Oro y Sucumbíos, por el contagio acelerado y afectación a grupos de atención prioritaria, que producen las nuevas variantes de la COVID, y por conmoción interna, en las mismas provincia debido a la saturación del sistema de salud y desabastecimiento de medicamentos e insumos médicos necesarios para la atención emergente de la enfermedad, a consecuencia del agravamiento de la pandemia en las mencionadas provincias del Ecuador, a fin de mitigar y reducir la velocidad de contagio y descongestionar el sistema de salud pública respecto de atenciones por COVID-19.

**Que**, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: "literal bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable."

**Que**, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos.- Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."

**Que**, mediante resolución nro. 097/2021 el Consejo Universitario en sesión realizada el 4 de marzo de 2021, en el artículo 2, resolvió:

"ARTÍCULO 2.- APROBAR EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA LOS PERIODOS ACADÉMICOS ORDINARIOS 2021 1 Y 2, DE TODAS LAS CARRERAS, EXCEPTO ENFERMERÍA Y CIENCIAS MÉDICAS/MEDICINA; Y, CALENDARIO ACADÉMICO PARA LOS PERIODOS ACADÉMICOS ORDINARIOS 2021 1 Y 2, DE LAS CARRERAS DE ENFERMERÍA Y CIENCIAS MÉDICAS/MEDICINA, EN EL QUE SE CONTEMPLAN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y COMPLEMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA."

**Que**, mediante resolución nro. 133/2021 el Consejo Universitario en sesión realizada el 18 de marzo de 2021, en su artículo 2, resolvió:





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 198/2021

“ARTÍCULO 2.- APROBAR EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL PROCESO DE MATRÍCULA DE GRADO, PERÍODO ACADÉMICO 2021-1 DE TODAS LAS CARRERAS, EN CONCORDANCIA CON EL CALENDARIO ACADÉMICO APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 097/2021.”

**Que**, mediante Oficio nro. UTMACH-VACAD-2021-0165-OF de fecha 22 de abril de 2021 (firmado electrónicamente, el 22 de abril del 2021), la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD., Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, remite resolución de Consejo Académico Universitario N° 059-VR-ACD/2021 que resuelve:

“RESOLUCIÓN No. 059-VR-ACD/2021

Sugerir al señor Rector y por su digno intermedio a los señores Miembros del Consejo Universitario:

Artículo único.- Autorizar la corrección en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL PROCESO DE MATRÍCULA DE GRADO PERIODO ACADÉMICO 2021 - 1, aprobado mediante Resolución 133/2021, conforme consta en el archivo que se adjunta a la presente.”

**Que**, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia covid-19 y en Estado de Excepción, declarado por el Gobierno Nacional mediante Decreto Presidencial Nro. 1291 de fecha 21 de abril de 2021, en 16 provincias por calamidad pública ante el embate de la COVID-19, conforme se encuentra establecido en el artículo 11 del instructivo de sesiones de la UTMACH, analizada la petición de Consejo Académico Universitario; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- ACOGER LA PETICIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO CONSTANTE EN RESOLUCIÓN N° 059-VR-ACD/2021 CONTENIDA EN OFICIO N° UTMACH-VACAD-2021-165-OF SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, PHD., VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.**





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 198/2021

**ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR LA CORRECCIÓN EN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL PROCESO DE MATRÍCULA DE GRADO PERIODO ACADÉMICO 2021 - 1, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 133/2021, CONFORME EL ARCHIVO QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

**ARTÍCULO 3.- DISPONER A LOS SUBDECANATOS DE LAS CINCO FACULTADES, SOCIALICEN CON LOS COORDINADORES DE CARRERAS EL CRONOGRAMA APROBADO EN EL ARTÍCULO 2.**

**DISPOSICIÓN GENERAL:**

**PRIMERA.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**SEGUNDA.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**TERCERA.-** Notificar la presente resolución al Procuraduría General.

**CUARTA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

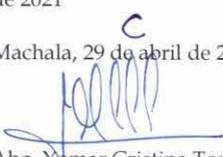
**QUINTA.-** Notificar la presente resolución al Decanato de las Cinco Facultades.

**SEXTA.-** Notificar la presente resolución a los Subdecanatos de las Cinco Facultades

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
CERTIFICADO:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2021

Machala, 29 de abril de 2021

  
Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
Secretaría General UTMACH

